

REGI AMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

DIR-DO-03

VERSION:04

FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA NIT: 860.014.918-7

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

RAZÓN SOCIAL: FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN: 860.014.918-7

CÓDIGO ACTIVIDAD ECONÓMICA, DECRETO 768/2022: 1854401

Y CUYA ACTIVIDAD ECONÓMICA CONSISTE EN: Educación de universidades, incluye la enseñanza que ofrece fundamentación teórica y metodológica de una profesión y una amplia formación para la dirección, el diseño y la gestión; La formación en instituciones legalmente reconocidas para desarrollar programas en el campo de investigación científica, producción, desarrollo y transmisión del conocimiento y de la cultura. Debido a su carácter investigativo, este tipo de instituciones son las únicas autorizadas para ofrecer todos los niveles de formación: técnico profesional, tecnológico, profesional, especialización, maestría y doctorado.

DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO PRINCIPAL: Calle 12 No.1-17 este

TELÉFONO: 2826066

DEPARTAMENTO: Cundinamarca

MUNICIPIO: Bogotá D.C.

OTROS CENTROS DE TRABAJO:

NOMBRE CENTROS DE TRABAJO	DIRECCION
CENTRO DE TRABAJO CASA - CALLE 24	Carrera 16 No. 24 – 45
CENTRO DE TRABAJO EL ÁLCAZAR	Autopista Norte kilómetro 15 - 17
CENTRO DE TRABAJO MEDELLÍN	Calle 10 A No. 34-11 Piso C2 – Local 1117 Diez Hotel Categoría Colombia
CENTRO DE TRABAJO BUCARAMANGA	Calle 34 nro. 31-24 Oficina 301 - Hotel Chicamocha
CENTRO DE TRABAJO CARTAGENA	Centro de Convenciones Cartagena de Indias / Local 2 / Getsemaní, Calle 24 # 8A-344
CENTRO DE TRABAJO BARRANQUILLA	Hotel GHL Collection Calle 107 # 50 – 69 Segundo piso.
CENTRO DE TRABAJO CÚCUTA	Avenida 0 No.10 – 78, oficina 403, Edificio Colegio Médico
CENTRO DE TRABAJO CALI	Calle 18 N # 4N-08, Sonesta Hotel Cali
CENTRO DE TRABAJO PASTO	Calle 19 No. 24 – 50 Edificio Nariño – Oficinas 307,308 y 408
CENTRO DE TRABAJO TUNJA	Calle 21 No. 9 - 44 Centro
CENTRO DE TRABAJO VILLAVICENCIO	Avenida 40 No. 16B – 159, local 4 - Centro Comercial Villacentro
CENTRO DE TRABAJO PEREIRA	Carrera 7 No. 19-20 piso 3 Hotel Soratama

CLASE DE RIESGO: 1, 3 y 5

A.R.L.: Seguros Bolívar

PÓLIZA DE AFILIACIÓN A.R.L: 1000029823327



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

DIR-DO-03		
VERSION :04		

PRESCRIBE EL PRESENTE REGLAMENTO CONTENIDO EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

ARTÍCULO 1: LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9ª de 1979, Resolución 2400 de 1979, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Resolución 6398 de 1991, Decreto 1295 de 1994, Decreto 1772 de 1994, Ley 776 de 2002, Ley 1010 de 2006, Resolución 2346 de 2007, Resolución 1401 de 2007, Resolución 2646 de 2008, Ley 1562 de 2012, Resolución 1356 del 2012, Decreto 472 de 2015, Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, Resolución 4272 de 2021, Decreto 768 de 2022 y demás normas que con tal fin se establezcan.

ARTÍCULO 2: **LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** se obliga a promover y garantizar la constitución y funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Vigía Ocupacional, de conformidad con lo establecido por el Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986, Resolución 1016 de 1989, Decreto 1295 de 1994 y Decreto 1072 de 2015.

ARTÍCULO 3: **LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborado de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, Resolución 1016 de 1989, Ley 1562 de 2012 y Decreto 1072 de 2015, que contemplan como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo, orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios; prevenir cualquier daño a la salud, ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generadores por la presencia de agentes y procedimientos nocivos; procurar ubicar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- b) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, dirigido a establecer las mejores condiciones de Saneamiento Básico Industrial y establecer los procedimientos que conllevan a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo y que puedan ser causa de enfermedades, disconfort o accidente.

ARTÍCULO 4: Los peligros existentes en la empresa están constituidos principalmente por:

FÍSICOS:	BIOMECÁNICOS:
Ruido	Posturas (prolongada, mantenida, forzada).
Radiaciones no ionizantes	Esfuerzo.
Iluminación	Movimiento repetitivo.
Disconfort térmico	Manipulación de cargas.
	Manejo de herramientas manuales.
BIOLÓGICOS:	FENÓMENOS NATURALES:
Virus	Sismo.
Hongos	Terremoto.
Bacterias	Vendaval.
Picaduras insectos	Inundación.
Esporas	Derrumbe- remoción en masa.
Mordeduras	Incendio forestal.



REGI AMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

DIR-DO-03

VERSION:04

QUÍMICOS:	Precipitaciones (Lluvias, granizadas, heladas).
Polvos orgánicos e inorgánicos	
Líquidos (nieblas y rocíos)	
Gases y vapores	
Humos metálicos, no metálicos	
Material particulado	
Derrames, fugas e intoxicación por sustancias	
químicas	
PSICOSOCIAL:	CONDICIONES DE SEGURIDAD
Gestión Organizacional: estilo de mando, capacitación,	Mecánico: elementos de máquinas, piezas a trabajar, materiales
evaluación del desempeño.	proyectados sólidos o fluidos.
Características de la organización del trabajo:	Eléctrico: alta y baja tensión eléctrica.
Comunicación.	Locativo: almacenamiento, superficies de trabajo, condiciones de
Condiciones de la tarea: definición de roles.	orden y aseo, caídas de objetos.
	Trabajo en alturas.
Factores extra laborales: traslado casa - empresa y	Trabajo en espacios confinados.
vivienda.	Caídas a nivel y a distinto nivel.
	Tecnológico: explosión, fuga, derrame, incendio.
	Accidentes de tránsito.
	Accidentes deportivos, culturales y/o recreativos.
	Robos, atracos, asaltos, atentados.
	Huelga motín, asonada.

PARÁGRAFO: Con el propósito de que los peligros contemplados en el presente artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o enfermedad laboral, la **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual se da a conocer a todos sus trabajadores.

ARTÍCULO 5: La **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** y sus trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales, así como a las normas técnicas e internas que se adopten para lograr la implementación de las actividades de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, que sean concordantes con el presente Reglamento y con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 6: La **FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA** ha implementado un proceso de inducción para los trabajadores en relación con las actividades que deben desempeñar por lo que los capacita sobre las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vayan a realizar.

ARTICULO 7º. Este Reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos lugares visibles de los locales de trabajo; en la página web y se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso.

ARTÍCULO 8: El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la firma, publicación y divulgación de acuerdo con el artículo 55 de la Ley 962 del 08/07/2005, por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos que establece: "Supresión de la revisión y aprobación del Reglamento de Higiene, y Seguridad por el Ministerio de la Protección Social." Y el

ARTÍCULO 349 del Código Sustantivo del Trabajo: "Los empleadores que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores permanentes deben elaborar un reglamento especial de higiene y seguridad, a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes



REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

DIR-DO-03	
VERSION :04	

a la iniciación de labores, si se trata de un nuevo establecimiento. El Ministerio de la Protección Social vigilará el cumplimiento de esta disposición."

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 23 días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).